SECCIÓN I

INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES

A. DISPOSICIONES GENERALES 1

1. Registro de Proveedores de C.V.U.S.A. 1
2. Alcance de la licitación 1
3. Corrupción o prácticas fraudulentas 1
4. Antecedentes de los Licitantes 2
5. Calificación del licitante 2
6. Una oferta por Licitante 4
7. Costo de la propuesta 4
8. Visita a la zona de las obras 4
9. Forman parte de los documentos para la presente licitación las siguientes disposiciones: 4
10. Aclaración de los Documentos de Licitación 5
11. Enmienda de los Documentos de Licitación 5

B. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS 6

12. Idioma de la oferta 6
13. Documentos comprendidos en la oferta 6
14. Precio de la oferta 6
15. Moneda de la oferta 7
16. Garantía de mantenimiento de la oferta 7
17. Formato y firma de la oferta 7

C. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 8

18. Presentación, sello e identificación de las ofertas 8
19. Presentación de las ofertas 8
20. Plazo para la presentación de las ofertas 8
21. Ofertas tardías 9

D. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 9

22. Apertura de las ofertas 9
23. Confidencialidad 9
24. Aclaración de las ofertas 10
25. Examen y evaluación de las ofertas para determinar su cumplimiento 10

E. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 10

26. Criterios para la adjudicación 10
27. Derecho del Contratante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas 11
28. Notificación de la adjudicación y firma del contrato 11
29. Condiciones complementarias para el Adjudicatario 11
30. Idioma, ley aplicable y jurisdicción competente 11
31. Decisiones del Director de Obra 12
32. Delegación de funciones 12
33. Comunicaciones y órdenes de servicio 12
34. Subcontratos 12
35. Personal 13
36. Riesgos del Contratante 14
37. Riesgos del Contratista 14
38. Responsabilidad por daños y Seguros 14
39. Informes de investigación de la zona de las obras 15
40. Construcción de las obras por el Contratista 15
41. Terminación de las obras en la fecha prevista 16
42. Descubrimientos 16
43. Acceso a la zona de las obras 16

44. Instrucciones 16
45. Multas y Sanciones 16

F. CONTROL DE PLAZOS 17

46. Programa 17
47. Prórroga de la fecha prevista de terminación 17

G. CONTROL DE CALIDAD 17

48. Identificación de defectos 17
49. Materiales 18
50. Corrección de defectos 19
51. Pagos 19
52. Eventos compensables 20
53. Impuestos 20
54. Moneda de pago 20
55. Garantía de fiel cumplimiento del contrato 20
56. Costo de las reparaciones y ejecución subsidiaria 21

H. TÉRMINO DEL CONTRATO 21

57. Terminación de las obras 21
58. Recepción provisoria de las obras 21
59. Recepción definitiva de las obras 22
60. Planos finales, memorias y manuales de operación y mantenimiento 22
61. Rescisión del contrato 23
62. Pagos posteriores a la rescisión del contrato 24
63. Propiedad de los bienes y las obras 24
64. Liberación de obligaciones por frustración del contrato 24

I. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO 24

65. Derechos de patente y derechos a pagar 24
66. Examen de la obra antes de cubrirla 25
67. Operación de descubrir y de hacer aberturas 25
68. Carteles en obra 25
69. Mantenimiento del tránsito y de la operativa del puesto de peaje 26
70. Circulación Vial 27
71. Plazos, presentación y control del saldo de leyes sociales 27

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Registro de Proveedores de C.V.U.S.A.

Para poder adquirir el pliego de condiciones, las empresas contratistas deberán ingresar al Registro de Proveedores de Corporación Vial del Uruguay S.A., para lo cual se requiere la siguiente información:

- Nombre de la empresa y Razón social
- Dirección, Teléfono, Fax, E-mail
- Representante Técnico – Teléfono, E-mail
- Contacto Comercial – Teléfono, E-mail
- Certificado de DGI vigente
- Certificado de BPS vigente
- Certificado de BSE vigente

2. Alcance de la licitación

La Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante CVU S.A. o Contratante) invita a presentar ofertas para los trabajos de “Remodelación de la plaza vieja del puesto de recaudación de peaje de ruta 1, La Barra”, ubicada en el antiguo trazado de dicha ruta junto a la margen occidental del Río Santa Lucía, cuya apertura se realizará en el horario y día indicado en el anuncio de licitación.

3. Corrupción o prácticas fraudulentas

Se requiere que todas las partes, observen las más estrictas reglas de ética durante los procesos de licitación y la ejecución de tales contratos. Para dar cumplimiento a este requerimiento:

a) se define, para los efectos de esta provisión, las siguientes expresiones:

i) "práctica corrupta" significa el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario durante el proceso de adquisición de un contrato;

ii) "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos, con el fin de influenciar un proceso de adquisición o la ejecución de un contrato en detrimento del Prestatario, e incluye prácticas colusorias entre Licitantes (antes o después de la presentación de las ofertas), a fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así de los beneficios de una competencia libre y abierta;

iii) “prácticas colusorias” significa la confabulación o arreglo entre dos o más Licitantes con o sin el conocimiento del Prestatario, con el fin de establecer precios de Ofertas a niveles artificiales no competitivos;

iv) “prácticas coercitivas” significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su

participación en un proceso de adquisición, o para afectar la ejecución de un contrato;

b) se rechazará una proposición de adjudicación, si se determina que el Licitante al cual se recomienda el contrato ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir por tal contrato;
c) se declarará inelegible a una empresa, ya sea indefinidamente o un período de tiempo determinado, para la adjudicación de contratos si se determina en cualquier momento que la empresa ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir por, o en la ejecución, de un contrato.

4. Antecedentes de los Licitantes

Los Licitantes deberán acreditar la capacidad en equipos y la disponibilidad de personal idóneo que los habilite para la realización de los trabajos objeto del llamado.

Además, deberán incluir en la oferta sus antecedentes en trabajos similares a los del presente llamado ejecutados en los últimos ocho años, detallando características, monto, contratante y plazo de los mismos.

Los Licitantes deberán estar inscriptos, calificados y habilitados para ofertar en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Será motivo de rechazo de las ofertas el no contar con el certificado exigido a la fecha de apertura de las ofertas.

5. Calificación del licitante

Todos los Licitantes incluirán en su propuesta la información necesaria para la calificación y la suscripción del contrato. Deberá ser presentada de acuerdo con los modelos de formularios contenidos en la *Sección III – Formularios* y cumplir con las condiciones exigidas en la misma, de acuerdo a lo siguiente.

a) Naturaleza jurídica del Licitante:
   i) Copias de los documentos originales relativos a la naturaleza jurídica del Licitante.
   ii) Detalle del lugar de inscripción y sede principal de sus actividades, acreditando si la empresa es filial o subsidiaria de cualquier otra.
   iii) Poder otorgado por la empresa Licitante ante escribano público y redactado o traducido al idioma español, en que se concedan las facultades al firmante de la oferta para comprometer al Licitante.
b) Volumen de contratos realizados según lo indicado en las especificaciones técnicas
c) Experiencia en contratos similares, así como de los clientes que puedan ser contactados para obtener mayor información sobre dichos contratos.
d) Plan de desarrollo de los trabajos y equipo previsto:
   i) Plan de desarrollo de los trabajos (PDT), expresado en porcentaje de avance mensual de cada rubro del cuadro de metrajes.
e) Subcontratos:
   i) Los subcontratos propuestos por el contratista o requeridos por el contratante según se especifique en el presente pliego deberán presentarse, para su estudio y aprobación por el Contratante.
   ii) A esos efectos, se presentarán los antecedentes de los subcontratistas y compromiso de participación de los mismos.

iii) A fin de determinar la medida en que el licitante cumple los requisitos de calificación, no se tomarán en cuenta las cifras de los subcontratistas a salvo en lo referente a la contribución en equipos.

f) Personal técnico propuesto para el contrato:
   i) Se proporcionarán los antecedentes de los técnicos integrantes de los siguientes equipos:
      1) Técnico residente: Ingeniero o arquitecto con una experiencia mínima de 2 (dos) años en obras similares o de mayor porte.

g) Situación económica – financiera de los últimos tres años:
   i) Estados de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.
   ii) Estados de situación de los tres últimos ejercicios.

h) Capital de trabajo para el contrato:
   i) Pruebas que el licitante tiene acceso a líneas de crédito bancarias, proveedores, capital propio, o dispone de otros recursos financieros.

i) Litigios en los últimos cinco años:

j) Declaración jurada, conteniendo información sobre todo litigio que el Licitante tenga pendiente o que haya ocurrido en los últimos cinco años, sobre las partes litigantes, y el monto reclamado

k) Comisiones:
   i) El Licitante deberá suministrar la información descrita en el Formulario de oferta respecto a comisiones o gratificaciones, si las hubiera, pagadas o por pagar a agentes relacionados con esta oferta, y con la ejecución del contrato si al Licitante le es adjudicado el contrato.

Las ofertas presentadas por una asociación o grupo de dos o más firmas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La oferta deberá incluir todos los documentos e informaciones mencionados en la cláusula 5.1 para cada uno de los integrantes de la asociación o consorcio, salvo aquella referente a la organización directa de la obra (cláusula 5.1 e, f y g) que se presentará en conjunto.

   Deberá incluirse copia del contrato o compromiso de consorcio indicando los porcentajes de participación; copia de los estatutos o documentos constitutivos respectivos de la sociedad y de sus modificaciones. Los porcentajes de participación se discriminarán para los ítems correspondientes a la obra.

   En todos los casos de resultar seleccionado se obligan especialmente a adecuar el mismo a las exigencias de la Ley 16.060 del 04/09/89.

   La oferta deberá firmarse de modo que constituya una obligación legal para todos los integrantes de la asociación o consorcio.

b) En el documento de compromiso de consorcio o consorcio ya constituido debe constar que todos los integrantes serán responsables solidaria e indivisiblemente frente al contratante por el cumplimiento del contrato de acuerdo con las condiciones del mismo.

c) La asociación o grupo deberá designar como representante a uno de sus integrantes, el que estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos los trámites, las gestiones y peticiones referidas al contrato, incluidos los pagos.

d) Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de la asociación o consorcio se sumarán a fin de determinar si el Licitante cumple con los requisitos mínimos de calificación; sin embargo, para que pueda adjudicarse el contrato a la asociación o consorcio, cada uno de sus integrantes debe cumplir con por lo menos el 25% de los requisitos mínimos para Licitantes individuales que se establecen en el mismo, en tanto que deberá existir un integrante principal que cumpla con por lo menos el 40% de los requisitos

mínimos de calificación. De no satisfacerse esta exigencia, la oferta presentada por la asociación o consorcio será rechazada.

Todos los Licitantes deberán incluir una descripción preliminar del método de trabajo y el cronograma propuesto, con inclusión de planos y gráficos, si es necesario.

6. Una oferta por Licitante

Cada Licitante podrá presentar solamente una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de una asociación o grupo.
Dicha oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas que forman parte de la contratación.

Si un Licitante presenta más de una oferta o participa en más de una de ellas, quedarán descalificadas todas las ofertas que incluyan la participación de dicho Licitante.

7. Costo de la propuesta

Serán de cargo del Licitante todos los costos vinculados con la preparación y presentación de su oferta y en ningún caso el Contratante será responsable de ellos.

8. Visita a la zona de las obras

El Licitante deberá, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visitar e inspeccionar la zona de las obras y sus alrededores y obtener por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato para la construcción de las obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Licitante.

El Licitante deberá notificar al Contratante, previo a la apertura de las ofertas, cualquier situación o elemento que detecte en su visita, no prevista en los documentos del llamado, y que a su juicio pueda afectar el correcto desarrollo de las obras. En caso de no notificar, no generará derecho a reclamos posteriores.

9. Forman parte de los documentos para la presente licitación las siguientes disposiciones:

a) Leyes, Decretos, Resoluciones del Poder Ejecutivo, reglamentos y ordenanzas municipales vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
b) Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, designado en adelante Pliego General o PG, aprobado por Decreto Nº 8/990 de 24 de enero de 1990, concordantes y modificativos.
c) Pliego de Condiciones de la DNV para la Construcción de Puentes y Carreteras, designado en adelante PV, aprobado por Decreto Nº 9/990 de 24 de enero de 1990, concordantes y modificativos.
d) Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la DNV, del MTOP, en la versión vigente a la fecha del llamado.

e) Convenio del 29 de marzo de 1996 entre la DNV y el BPS, sobre aportes por Leyes Sociales y Seguridad e Higiene Laboral (excepto Literal E).
f) Memoria constructiva general de la Dirección Nacional de Arquitectura del MTOP.
g) El presente Pliego de Especificaciones Particulares.
h) Enmiendas, aclaraciones o comunicados efectuadas por el Contratante relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.
i) Boletín base para la aplicación de la fórmula paramétrica a publicar 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación, confeccionado por la DNV.
j) La propuesta formulada por el contratista.
k) Manuales e Instructivos:
Láminas tipo de la DNV.
Pliego de Condiciones Particulares para las obras de Iluminación, Semáforos y Destellantes en Rutas Nacionales,l versión setiembre de 2000 del Departamento Seguridad en el Tránsito de la DNV.
Instructivo de Relevamiento de fallas de la DNV.
Directivas de diseño Hidrológico – Hidráulico de Alcantarillas.
Instructivo de Evaluación de Alcantarillas.
Instructivo de Medición de Rugosidad.
Manual Ambiental del Sector Vial.
Manual Ambiental de la CVU S.A.
Norma de Señalización de Obra.
Especificaciones Técnicas para Elementos de Señalización en Zona de Obras.
Norma de Señalización Horizontal y Vertical de la DNV.
Norma UY.
Especificaciones del equipamiento para la seguridad vial.

En caso de discrepancia entre lo establecido en los manuales e instructivos y lo establecido en estos Documentos de Licitación, prevalecerá lo estipulado en este último.

10. Aclaración de los Documentos de Licitación

Todo Licitante que haya adquirido los Documentos de Licitación y que necesite alguna aclaración podrá solicitarla hasta 14 días calendario antes de la apertura de las ofertas, mediante comunicación por escrito enviado al Contratante a la dirección Rincón 528 Piso 5; Telefax: 2916 2680.

El Contratante dará respuesta a toda solicitud de aclaración recibida, a más tardar 7 días calendario antes de que venza el plazo para presentación de las ofertas. El Contratante enviará a todos los que hayan adquirido los Documentos de Licitación, vía e-mail y/o fax, la respuesta a la consulta pero sin identificar su procedencia.

11. Enmienda de los Documentos de Licitación

El Contratante podrá modificar los Documentos de Licitación mediante la emisión de apéndices antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas.

Todo comunicado así emitido constituirá parte de los Documentos de Licitación y se trasmitirá vía e-mail y/o fax a todos los que hayan adquirido los Documentos de Licitación.

En caso necesario el Contratante podrá prorrogar el plazo para la presentación de ofertas.

B. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

12. Idioma de la oferta

Todos los documentos relacionados con la oferta deberán redactarse en **idioma español**; en todo caso, cualquier material impreso que se proporcione podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción al español de las partes pertinentes y firmado por el Licitante, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la propuesta.

13. Documentos comprendidos en la oferta

Los documentos originales que a continuación se detallan, deberán presentarse fuera del sobre y conjuntamente con la propuesta en el acto de apertura de la licitación:

a) Documento que acredite la representación de la(s) persona(s) que presenta(n) el sobre con la oferta, con fecha de actualización no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de la oferta.
b) Recibo de adquisición de la documentación (compra de pliego) correspondiente al llamado con indicación de fecha y hora de entrega de los mismos.
c) Recibo que acredite el depósito de la Garantía de mantenimiento de oferta.

LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS, DETERMINARÁ QUE LA CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A., NO ACEPTE LA PROPUESTA, DEVOLVIÉNDOLA EN EL MISMO ACTO, SIN QUE POR ELLO SE GENERE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL CONTRATANTE.

Dentro del sobre que contiene la propuesta se debe presentar:

d) Certificado expedido por el Registro Nacional de Actos Personales – Sección Interdicciones o similar, vigente al día hábil anterior a la fecha de la apertura o recibo que acredite su solicitud.
e) Documentación vigente que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 del 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).
f) Fotocopia de los documentos que se enuncian en los literales a, b y c de este Artículo.

14. Precio de la oferta

El Licitante deberá cotizar un monto global, impuestos y leyes sociales incluidas, que comprenda la totalidad de los trabajos y suministros necesarios para cumplir el objeto del contrato.

Los aportes por concepto de leyes sociales será de cargo del Contratista.

15. Moneda de la oferta

El Licitante deberá cotizar su oferta en Unidades Indexadas (UI).

16. Garantía de mantenimiento de la oferta

Como parte de la oferta, el Licitante deberá presentar una Garantía de mantenimiento de la oferta por el importe de U$S 2.000 (dólares estadounidenses dos mil).

La garantía se constituirá a nombre del Licitante y a la orden del Contratante y podrá consistir en:

a) Fianza o aval de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay.
b) Fianza o aval de un banco extranjero aceptable para el Contratante y con sucursal o corresponsal en la República Oriental del Uruguay.
c) Póliza de seguro de fianza.
d) Efectivo.
e) Afectación de título de deuda pública en el BROU.

Se podrá integrar la Garantía de mantenimiento de la oferta en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Licitante y aceptadas por el Contratante.

Toda oferta que no esté acompañada de una Garantía de mantenimiento de la oferta aceptable será rechazada por el Contratante. En la Garantía de mantenimiento de la oferta que presente una asociación o consorcio se deberá definir como "Licitante" a todos los integrantes de la asociación o consorcio y éstos deberán nombrarse de la siguiente manera: una asociación o consorcio formado por “…..", "….." y "…..".

La Garantía de mantenimiento de la oferta será devuelta una vez que el Adjudicatario haya firmado el contrato y presentado la Garantía de fiel cumplimiento del contrato requerida.

Podrá hacerse efectiva la Garantía de mantenimiento de la oferta:

a) Si el Licitante retira su oferta después de la apertura de las ofertas, durante el período de validez de la misma.
b) Si el Adjudicatario, dentro del plazo estipulado, no firma el contrato o no suministra la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y cualquier otra documentación requerida a tales efectos.

La Garantía de mantenimiento de la oferta podrá presentarse con 48 horas de anticipación a la apertura de la licitación en la dirección del Contratante para su visto bueno quedando depositadas en el mismo, entregándose al Licitante un recibo del depósito, o hasta el momento de la apertura, asumiendo el Licitante la responsabilidad de su adaptación a las exigencias y las consecuencias que pudieren derivarse en caso de no cumplir las mismas. En este último caso, el Escribano actuante extenderá el recibo correspondiente.

17. Formato y firma de la oferta

El Licitante preparará un original de los documentos comprendidos en la oferta y lo marcará claramente como "original".

Adicionalmente, el Licitante deberá preparar dos copias de los documentos y marcarlos claramente como "copias". En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

El original y las copias de la oferta deberán estar escritos a máquina o en tinta indeleble y firmada por la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para firmar en nombre del Licitante. Todas las páginas de la oferta deberán estar numeradas.

C. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18. Presentación, sello e identificación de las ofertas

El Licitante pondrá el original y las copias de la oferta en dos sobres interiores sellados, identificando claramente cada uno como original y copias según corresponda. Luego pondrá ambos sobres en un sobre exterior cerrado.

Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:

a) Estar dirigidos al Contratante y llevar la dirección de éste.
b) Llevar el nombre y el número de identificación del llamado indicado en el aviso de prensa correspondiente.
c) Llevar una indicación de no abrir antes de la fecha y hora de la apertura de las ofertas.
d) Llevar el nombre y la dirección del Licitante.

Si el sobre no estuviera sellado y marcado según lo indicado, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la oferta se traspapele o sea abierta prematuramente.

19. Presentación de las ofertas

Además de la documentación que acredite los antecedentes de la empresa, los oferentes deberán presentar planos (a nivel de anteproyecto), especificaciones y memorias descriptivas de todas las obras a ejecutar (obras viales, de iluminación, estructurales, de arquitectura, eléctricas, sanitarias, etc.).

Se deberá presentar un cronograma y plan de trabajo (Programa de desarrollo de los trabajos, PDT) donde se detalle claramente la forma en que se organizarán las tareas de manera de cumplir con el plazo de ejecución establecido a la vez de mantener adecuadas condiciones de seguridad para el tránsito y minimizar las molestias al usuario.

Asimismo, se deberá presentar el Plan de gestión y recuperación ambiental asociado al desarrollo y finalización de las obras.

20. Plazo para la presentación de las ofertas

Las ofertas deberán ser entregadas al Contratante en la dirección indicada y en la fecha y hora señaladas en el aviso de prensa oportunamente publicado.

El Contratante podrá prorrogar el plazo para la presentación de ofertas mediante una enmienda de los Documentos de Licitación en cuyo caso todos los derechos y

obligaciones del Contratante y de los Licitantes anteriormente sujetos al plazo original quedarán sujetos al nuevo plazo.

21. Ofertas tardías

Toda oferta que reciba el Contratante después de la hora prevista para la apertura será devuelta al Licitante sin abrir.

D. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22. Apertura de las ofertas

El Contratante abrirá las ofertas en presencia de los representantes de los Licitantes que concurran, a la hora, en la fecha y en el lugar especificado en el aviso de prensa.

Como requisito previo a la apertura de las ofertas, el Contratante comenzará por controlar la documentación de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 13 a, b y c.

A continuación el Contratante procederá a la apertura de las ofertas. El sobre será abierto y signado todo su contenido por el escribano actuante en representación del Contratante y por los Licitantes que deseen hacerlo.

Iniciado el acto no se podrán recibir más ofertas ni se podrá introducir modificación alguna a las propuestas, pudiendo no obstante los presentes formular las observaciones, aclaraciones o salvedades que deseen sólo en relación a las formalidades del acto de apertura.

En la apertura, el Contratante dará a conocer el nombre de cada Licitante, el monto total y los descuentos de cada oferta y cualquier otro detalle que el Contratante estime apropiado anunciar. Los asistentes debidamente acreditados obtendrán vista del expediente por una única vez en este acto y podrán recabar información a través de instrumentos portátiles idóneos.

De lo actuado se labrará la correspondiente acta de la apertura de ofertas, en la que se incluirá la información dada a conocer a los asistentes como también cualquier observación que pudieran formular los representantes debidamente acreditados de los Licitantes presentes.

El Contratante pasará a estudio de la Comisión Asesora de Adjudicaciones toda la documentación presentada para su análisis.

23. Confidencialidad

La información relativa al examen, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas, y las recomendaciones para la adjudicación de un contrato no podrán ser reveladas a los Licitantes ni a ninguna otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario. Todo intento de un Licitante de influir en la tramitación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte del Contratante puede dar lugar al rechazo de la oferta de ese Licitante.

24. Aclaración de las ofertas

Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones tendrá la facultad de solicitar a cualquier Licitante que aclare su oferta, incluido el desglose de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente se harán por escrito. Sin embargo, no se permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que el Contratante haya descubierto durante la evaluación de las ofertas.

25. Examen y evaluación de las ofertas para determinar su cumplimiento

Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones determinará si cada una de ellas ha sido debidamente firmada y se ajusta sustancialmente a lo solicitado en los Documentos de Licitación.

Se considerará que una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación cuando concuerda, sin apartamientos fundamentales, con las estipulaciones y condiciones de dichos documentos. Se entiende que un apartamiento es fundamental cuando:

a) Afecta de manera sustancial, a juicio exclusivo del Contratante, la calidad o cantidad de los trabajos.
b) Restringe sustancialmente, en forma incompatible con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Licitante en virtud del contrato.
c) Si fuese rectificada, afectara injustamente la posición de otros Licitantes cuyas ofertas se ajusten sustancialmente a lo solicitado en los Documentos de Licitación.

Las ofertas que no se ajusten sustancialmente a las condiciones de los Documentos de Licitación serán rechazadas por el Contratante y no podrán convertirse posteriormente, mediante la introducción de correcciones o la eliminación de las desviaciones o reservas, en ofertas que sí se ajusten a dichas condiciones.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones recomendará la adjudicación de la oferta que satisfaga todos los requisitos de admisibilidad establecidos en los Documentos de Licitación y sea la de menor precio. Cumplida la etapa precedente, la Comisión Asesora de Adjudicaciones redactará un informe donde conste lo actuado, acompañado del (de los) nombre(s) del(los) Licitante(s) que recomienda adjudicar y, eventualmente, la nomina de los Licitantes cuya oferta recomienda rechazar, exponiendo las razones que condujeron a su rechazo.

E. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

26. Criterios para la adjudicación

Se adjudicará el contrato al Licitante cuya oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones de los Documentos de Licitación y el Contratante la haya evaluado como la más conveniente, salvo que el Contratante hiciere uso de los derechos que le otorga la Cláusula 27.

27. Derecho del Contratante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas

Asimismo, el Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el derecho a anular el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el(los) Licitante(s) afectado(s) por esta decisión ni la obligación de informar a éste (éstos) los motivos de su decisión.

28. Notificación de la adjudicación y firma del contrato

El Contratante notificará al Adjudicatario por escrito, que su oferta ha sido aceptada. Una vez que se haya dictado la resolución de adjudicación, se notificará a los demás Licitantes no adjudicatarios.

La vigencia del contrato quedará supeditada a la no objeción escrita del Concedente de la concesión.

29. Condiciones complementarias para el Adjudicatario

Dentro de los 7 días calendario de notificada la resolución de adjudicación, el Adjudicatario deberá:

a) Depositar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato en las oficinas del Contratante, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 55. Esta garantía se podrá constituir en alguna de las modalidades establecidas en la Cláusula 16.
b) Presentar una ampliación del certificado expedido por el Registro Nacional de Actos Personales – Sección Interdicciones o similar, válido al día anterior a la firma del Contrato.

El incumplimiento de alguna de las estas condiciones por parte del Adjudicatario constituirá causa suficiente para anular la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de mantenimiento de la oferta, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato al Licitante cuya oferta cumpla las condiciones establecidas y sea la de menor precio evaluado después de la que fue objeto de anulación de adjudicación o llamar una nueva licitación.

30. Idioma, ley aplicable y jurisdicción competente

El contrato se instrumentará en **idioma español**.

En caso de discrepancias entre el Contratante y el Contratista, éstas se resolverán amigablemente y en forma subsidiaria por la legislación de la República Oriental del Uruguay, aplicando el Derecho Privado.
Será responsabilidad del Licitante tener conocimiento cabal de las condiciones legales de la República Oriental del Uruguay, especialmente en los aspectos laborales, tributarios, administrativos y todos aquellos otros vinculados con la concesión de obra pública.

Por el sólo hecho de presentarse a la licitación el Licitante hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, y que el Licitante renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

31. Decisiones del Director de Obra

Salvo que se especifique lo contrario, el Director de Obra, en representación del Contratante, decidirá las cuestiones que se susciten entre el Contratante y el Contratista en relación con la ejecución de las obras.

32. Delegación de funciones

Previa notificación al Contratista, el Director de Obra podrá, bajo su responsabilidad, delegar cualquiera de sus deberes y responsabilidades y podrá asimismo, cancelarlos en cualquier momento.

33. Comunicaciones y órdenes de servicio

Las comunicaciones cursadas entre las partes sólo tendrán validez cuando sean efectuadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean recibidas, teniendo valor de recibidas a todos los efectos el reporte de OK del aparato emisor del envío a partir del día hábil siguiente al de la emisión.

En la ejecución de las obras, el Contratista se atendrá a lo que resulte de los Documentos de Licitación y a las órdenes de servicio e instrucciones que imparta por escrito el Director de Obra, y de las cuales dará recibo el Contratista. Éste estará obligado a cumplirlas aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes. Cuando el Contratista se crea perjudicado por las prescripciones de una orden de servicio deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo presentar sus reclamaciones por escrito, con copia al Contratante, bajo recibo en un plazo no mayor de 7 días al Director de Obra, quien de inmediato las elevará informadas a sus superiores. Si se dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá por aceptado lo resuelto por el Director de Obra y no le será admitida reclamación ulterior por tal concepto. Las órdenes de servicio no liberan al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

Por cada día de incumplimiento de las órdenes de servicio el Contratante podrá aplicar una multa de hasta U$S 500 (dólares estadounidenses quinientos).
Toda comunicación, reclamo o misiva emitida por el Contratista y dirigida al Director de Obra, a la Dirección Nacional de Vialidad o Ministerio de Transporte y Obras Públicas deberá presentarse con copia al Contratante, de lo contrario no tendrá efecto entre las partes.

34. Subcontratos

El Contratista podrá emplear subcontratistas con la aprobación del Contratante.
El Contratista deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales y será responsable solidario de cualquier incumplimiento al respecto.

Los subcontratistas para los que se requirió aprobación del Contratante previo a la firma del Contrato no podrán ser sustituidos a menos que medien razones de fuerza mayor, y en ese caso deberá presentarse, para aprobación del Contratante, un sustituto con antecedentes no inferiores a los del ya aprobado.

35. Personal

El Contratista deberá designar un Representante Técnico que se encargará de todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución del contrato, así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el Contratista con respecto a la obra contratada. Cada vez que el Director de Obra lo considere necesario se dirigirá a dicho representante, a los efectos de realizar cualquier comunicación de carácter técnico y/o administrativo que deba hacerse al Contratista. La designación del Representante Técnico deberá ser aprobada por el Contratante. Si durante la ejecución de las obras el Contratante considera necesario requerir del Contratista la sustitución del Representante Técnico, podrá hacerlo y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquel cargo la persona que lo ocupaba, debiendo el Contratista designar de inmediato otro en su lugar, previa aprobación del Contratante.

El Contratista deberá proporcionar y emplear en el emplazamiento:

a) Solamente aquellos auxiliares técnicos que posean pericia y experiencia en sus sectores respectivos, y aquellos capataces y encargados que sean competentes para asegurar la debida supervisión de la obra y del trabajo del que se han de encargar.
b) Aquella mano de obra capacitada, semi capacitada y no capacitada que sea necesaria para la debida ejecución de las obras en el plazo establecido.

El Director de Obra estará facultado para expresar sus objeciones con respecto a toda persona que, por falta de respeto u obediencia al personal encargado de la inspección de las obras o por ineptitud o cualquier falta, perturbe o comprometa la marcha de los trabajos, debiendo el Contratista alejarlo de la obra. Toda persona que haya sido alejada de las obras deberá ser sustituida con la mayor brevedad posible por una persona competente aprobada por el Director de Obra.

Si el Director de Obra solicita al Contratista la remoción de un miembro del personal o de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se ocupará de que dicha persona se retire de la zona de las obras dentro de los 3 días siguientes y que no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el contrato.

El Contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes respetando los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, según las normas vigentes.

El personal del Contratista deberá prestar sus servicios debidamente uniformado, perfectamente identificable, visible al tránsito en ruta y dotado con los elementos de seguridad exigidos en la materia.

El Contratista deberá contratar, para la ejecución de las obras, un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.897 del 14 de septiembre de 2005 y su decreto reglamentario (Decreto Nº 226/006 del 14 de julio de 2006). En la contratación de mano de obra para tareas de peón o similares, el Contratista también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 18.516 de 26 de junio de 2009.

El Contratante, previo a la certificación de los trabajos, podrá exigir al Contratista la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen estar al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajos, contribuciones de seguridad social, etc.. El Contratista deberá aportar todos los datos y toda la documentación que se le solicite referente a los trabajadores afectados al contrato.

El Contratante podrá retener, de los pagos adeudados al Contratista, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa.

Si el Contratante o la Dirección de Obra, considera que el Contratista ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes. Si se constatasen dicho extremos, el Contratista será sancionado en mérito a lo dispuesto por el Artículo 289 de la Ley Nº 15.903 del 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el Artículo 412 de la Ley Nº 16.736 del 5 de enero de 1996, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.

36. Riesgos del Contratante

Cuando las pérdidas, averías o perjuicios sean originados por acciones y omisiones del Contratante, el Contratista tendrá derecho a reclamar una indemnización, previa constatación de los perjuicios sufridos.

El Contratista deberá presentar su pedido de indemnización dentro de los 14 días calendario de aparecido el perjuicio, so pena de caducidad de su reclamación y deberá expresar:

a) Las causas determinantes de los perjuicios.
b) Los medios empleados para evitarlos.
c) La naturaleza y el importe aproximado de los daños.

En caso de hacerse lugar a la indemnización, ésta se pagará con arreglo a los perjuicios sufridos, según tasación que se practicará con ese objeto.

37. Riesgos del Contratista

Serán riesgos del Contratista, desde la fecha de iniciación hasta la fecha de suscripción del acta de recepción definitiva de la obra, los riesgos de lesiones personales o muerte y de pérdida o daño a la propiedad (con inclusión, sin que la enumeración sea exhaustiva, de las obras, planta, materiales y equipos).

38. Responsabilidad por daños y Seguros

El Contratista será responsable de:

a) La seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona de las obras.
b) Los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o del uso de la ruta u otras razones que le sean imputables.

El Contratista se hará cargo del costo de los daños y perjuicios que sufra el Contratante por toda omisión en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la cláusula anterior.

Previo a la firma del contrato correspondiente, el Adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil extracontractual por todo el plazo contractual y hasta su recepción definitiva por un monto de US$ 300.000 (dólares estadounidenses trescientos mil).

El seguro deberá ser aprobado por el Contratante antes de la fecha de iniciación de las obras y será controlado por él.

Si el Contratista no proporciona el seguro exigido, el Contratante podrá contratar el seguro cuya póliza debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Contratante.

Cualquier modificación en las condiciones del contrato debe ser comunicada por el Contratista a la empresa aseguradora dentro de los plazos estipulados en la misma, y en ningún caso en un plazo mayor a 14 (catorce) días calendario.

39. Informes de investigación de la zona de las obras

Se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado el emplazamiento y sus alrededores y la información disponible si la hubiere y que se ha asegurado, antes de presentar su propuesta, de la estructura y naturaleza del emplazamiento, inclusive de las condiciones del subsuelo, las condiciones hidrológicas y climatológicas, la extensión y naturaleza del trabajo y de los materiales necesarios para llevar a cabo las obras, así como los medios de acceso al emplazamiento, el alojamiento que podrá necesitar y en general, que ha obtenido toda la información necesaria en lo relativo a los riesgos, contingencias y todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar su propuesta.

El Contratante proporcionará al Contratista los antecedentes informativos de que disponga respecto de los puntos antes señalados, sin asumir por ello obligación alguna en cuanto a la exactitud de los mismos – dado su carácter meramente informativo – siendo obligación del Contratista realizar todas las verificaciones necesarias.

40. Construcción de las obras por el Contratista

El Contratista deberá construir e instalar las obras de conformidad con las especificaciones y los planos.

Bastará que una parte de la obra se halle especificada en alguno de los documentos del contrato, aunque haya sido omitida en las otras, para que sea considerada parte de las obras del contrato y el Contratista esté obligado a ejecutarla, sin que el precio total resulte alterado.

41. Terminación de las obras en la fecha prevista

El Contratista deberá empezar las obras dentro de los 7 días calendario a partir de la fecha de notificación al Contratista de la no objeción al contrato por parte del Concedente de la concesión, y deberá ejecutarlas con arreglo al Programa de desarrollo de los trabajos (PDT) que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado. El Contratista deberá terminar la totalidad de las obras dentro del plazo estipulado.

En caso de incumplimiento en la fecha de finalización de obra prevista en el PDT vigente, se podrá aplicar una multa del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato, impuestos y leyes sociales incluidos. Adicionalmente, se podrá aplicar una multa de hasta US$ 500 (dólares estadounidenses quinientos) por cada día de atraso.

42. Descubrimientos

Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Concedente. El Contratista deberá notificar al Director de Obra acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

43. Acceso a la zona de las obras

El Contratista deberá permitir al Director de Obra, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la zona de las obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el contrato.

44. Instrucciones

El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Director de Obra que se ajusten al contrato y la ley aplicable.

45. Multas y Sanciones

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con otro tipo de sanciones o multas:

a) Comunicación al Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.
b) Comunicación a la empresa aseguradora.
c) Apercibimiento del Contratista.
d) Inclusión en un registro propio del Contratante como empresa incumplidora.
e) Ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
f) Demanda por daños y perjuicios.
g) Divulgación pública, mediante avisos de prensa, del incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de estos Documentos de Licitación que no tenga especificada una penalización, será pasible de la aplicación de una multa de hasta US$ 300 (dólares estadounidenses trescientos) diarios.

F. CONTROL DE PLAZOS

46. Programa

El replanteo deberá realizarse dentro de los 7 días calendario a partir de la fecha de notificación al Contratista de la no objeción al contrato por el Concedente de la concesión. El Contratista será notificado del día y hora en que se efectuará el trazado y replanteo y pondrá a disposición del Director de Obra, el personal, los instrumentos, útiles y materiales necesarios para el replanteo del trazado, debiendo extenderse por duplicado un acta en que conste haberse verificado esta operación con arreglo al proyecto aprobado, incluyendo las observaciones que en esa operación se hubieran formulado. El replanteo se hará aún en ausencia de éste, levantándose acta con la firma de los comparecientes. Los gastos de replanteo general así como los de los replanteos parciales que se efectúen en el curso de los trabajos serán de cuenta del Contratista, como también la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer.

La Inspección de obra se desempeñará en un régimen de 48 horas semanales de lunes a sábado inclusive.
De ser necesario un incremento de la jornada de trabajo, serán de cargo del Contratista todas las erogaciones relativas al mayor horario, particularmente las relativas al contralor. La Dirección de Obra determinará si está en condiciones de atender la inspección en dicho mayor horario, y/o bajo qué condiciones podrá realizarse.

47. Prórroga de la fecha prevista de terminación

Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del Contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito al Director de Obra dentro del plazo de 7 días calendario de aparecidas las causas de la demora, pudiendo entonces el Contratante, previo informe del Director de Obra, acordar al Contratista una prórroga prudencial.

En caso que el Contratista presente algún pedido de prórroga de plazos, parciales o total, deberá acompañar su solicitud con una relación en la que consten las demoras incurridas anteriormente relativas a la ejecución de este contrato.

El Contratante no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazos que no se funde en hechos concretos y dilucidados en el acto de producirse, y/o presentado luego de 7 días calendario de sucedida la causa de la demora.

G. CONTROL DE CALIDAD

48. Identificación de defectos

El Director de Obra controlará el trabajo del Contratista y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Director de Obra podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que exponga y verifique cualquier trabajo que considere que pueda tener algún defecto.

49. Materiales

Todos los materiales a emplear en las obras deberán cumplir con lo especificado en las *Especificaciones Técnicas*. El Contratista no podrá utilizar en la obra un material que no haya sido previamente aceptado por el Director de Obra. Regirán todas las normas aplicables, publicadas hasta 7 días calendario antes de la fecha del llamado a licitación. El Contratista presentará muestras de los materiales de acuerdo con lo que se establezca en los Documentos de Licitación, o como lo indique el Director de Obra en los casos que corresponda, debiendo ser entregadas con la antelación suficiente como para permitir su examen y análisis.

El Director de Obra comunicará por escrito la aceptación o rechazo del material propuesto, dentro del plazo de 14 días calendario para los materiales a inspeccionar en obra y de 28 días calendario para los que deban ser analizados fuera del emplazamiento. Ambos plazos serán contados a partir de la fecha de entrega de las correspondientes muestras en el laboratorio respectivo. Serán conservadas en obra para el control de los materiales que se utilicen, las muestras representativas de los materiales ensayados y aceptados. Independientemente de la aprobación inicial del material a emplear, el Director de Obra extraerá periódicamente, o cuando lo crea conveniente, muestras de los materiales acopiados en obra. Los gastos ocasionados por la provisión, extracción, envase, transporte y ensayo del material será de cargo del Contratista. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Contratante, por vía de excepción, podrá disponer la aceptación de un material aún cuando el mismo no cumpliera estrictamente las condiciones previstas, siempre que el análisis del conjunto de ensayos a que fuera sometido permita formar opinión favorable de dicho material y que su precio sea inferior al del material especificado. En este caso, conjuntamente con la aceptación del material propuesto, se efectuará el ajuste del precio contractual. Si el Contratante entendiera que no fuera del caso la aplicación de este procedimiento de excepción, el rechazo del material será inapelable. Las demoras ocasionadas por estos motivos serán totalmente imputables al Contratista.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro de un plazo de 7 días calendario a contar desde la fecha de notificación del rechazo y los sustituirá, a su costo, por otros adecuados y convenientes que cumplan las condiciones establecidas. Si el Contratista no cumpliera esa orden, el Director de Obra, previa notificación, podrá:

a) Retirar los materiales rechazados no responsabilizándose el Contratante por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que tal medida pudiera causar al Contratista. En caso que el Contratista deje de cumplir una orden de esta índole, el Contratante tendrá derecho a emplear y pagar a otras personas para su ejecución. Todos los gastos que de ello se sigan o que sean incidentales a ello correrán a cargo del Contratista y el Contratante podrá exigírselos o podrá deducirlos de toda suma que se adeude o vaya a ser adeudada al Contratista.
b) Ordenar la suspensión de las obras hasta que los materiales rechazados sean retirados por el Contratista, sin que ello dé derecho al Contratista a indemnización de clase alguna ni extensión del plazo del contrato.
c) Ordenar que se demuela y se vuelva a ejecutar debidamente, no obstante sus ensayos anteriores y los pagos parciales que se hayan efectuado, toda obra que en lo que respecta a materiales o ejecución no esté de acuerdo con el contrato.

Si el Director de Obra ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las *Especificaciones Técnicas*, a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos, y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento compensable.

50. Corrección de defectos

El Director de Obra notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el período de ejecución de la obra y durante el período de responsabilidad por defectos / terminación del contrato. Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Director de Obra.

Si el Contratista no ha corregido el defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Director de Obra, este último estimará el precio de la corrección del defecto y se descontarán de los certificados de obra, de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro pago que se adeude al Contratista, o bien si no se le adeudara nada, se considerará una deuda del Contratista.

51. Pagos

Los pagos al Contratista se realizarán de acuerdo al siguiente criterio:

a) 2% (dos por ciento) del monto total del contrato (impuestos y leyes sociales incluidos) una vez que el Contratista haya completado sus campamentos, haya llevado al lugar de la obra el 60% de la totalidad del equipo y del personal para ejecutar la obra, y haya obtenido la aprobación del plan ambiental.
b) 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (impuestos y leyes sociales incluidos) una vez que el Contratista haya ejecutado el 50% del monto total del contrato.
c) 68% (sesenta y ocho por ciento) del monto total del contrato (impuestos y leyes sociales incluidos) una vez que el Contratista haya finalizado las obras y se haya realizado la Recepción provisoria de las mismas.
d) 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato (impuestos y leyes sociales incluidos) una vez realizada la Recepción definitiva de las obras.

Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1 (un) día hábil para presentar la factura.

El Contratante hará efectivo el pago, en su domicilio y en pesos uruguayos, dentro de los 28 (veintiocho) días calendario subsiguientes a la presentación del certificado.

El plazo para el pago del certificado se prorrogará en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados supera los 3 (tres) días hábiles establecidos en la Cláusula 71 de estos Documentos de Licitación, se aplicará una multa (no reintegrable) de un 5% (cinco por ciento) del total del importe a abonar, o de un 10% (diez por ciento) si la presentación supera los 5 (cinco) días hábiles del plazo original.

52. Eventos compensables

Se consideran eventos compensables cuando:

a) El Contratante modifique la lista de otros contratistas de una manera que afecte el trabajo del Contratista según lo estipulado en el contrato.
b) El Director de Obra ordene un enlentecimiento en la ejecución de las obras o no proporcione oportunamente los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para la ejecución de las obras, incluyendo la adecuación de servicios públicos.
c) El Director de Obra ordene al Contratista poner al descubierto o realizar pruebas no previstas en las especificaciones respecto de trabajos que se comprueba que no tienen defecto alguno.
d) El Director de Obra imparta instrucciones para resolver una situación imprevista causada por el Contratante, o por otros trabajos adicionales necesarios por razones de seguridad u otros motivos, no previsibles en ocasión de formular la oferta.

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen en la fecha prevista, se aumentará el precio del contrato y/o se prolongará la fecha de terminación.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna indemnización en la medida que los intereses del Contratante se vieran perjudicados por el hecho de que el Contratista no hubiera dado aviso anticipado o no hubiera cooperado con el Director de Obra.

53. Impuestos

Si los impuestos, derechos u otros gravámenes pagaderos por el Contratista sufrieren variaciones durante el período comprendido entre los 28 (veintiocho) días calendario anteriores a la presentación de las ofertas y la fecha de terminación del contrato, el Contratante podrá ajustar el precio del contrato por el monto correspondiente a dichas variaciones, siempre que dichas variaciones no se encuentren contempladas en el precio del contrato.

Los impuestos incluidos en los certificados de obra podrán ser abonados con certificados de crédito de la DGI.

54. Moneda de pago

La moneda de pago es el **peso uruguayo**.

A efectos de la conversión a pesos uruguayos se utilizará el valor de la Unidad Indexada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al día del certificado.

55. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

El Contratista deberá constituir antes de la firma del contrato, la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, en dólares estadounidenses, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato

La garantía se constituirá en alguna de las formas establecidas en la Cláusula 16

Una vez obtenida la recepción provisoria, la garantía deberá ser sustituida por una póliza de sustitución del fondo de reparo o póliza de mantenimiento a satisfacción del Contratante, la que deberá mantenerse válida hasta la recepción definitiva de la totalidad de las obras.
Cumplida la mitad del período de 12 (doce) meses de responsabilidad por defectos, si el Contratante no presumiera defectos constructivos que pudieran manifestarse durante el resto del plazo de responsabilidad por defectos de la obra y el Contratista ejecutó satisfactoriamente las obras de conservación, podrá establecer la devolución de hasta un 50% de la Garantía. El resto se devolverá con la recepción definitiva.
Si durante la ejecución de la obra se apreciaran errores constructivos aparentes u ocultos, actuales o eventuales, el Contratante podrá requerir al Contratista la ampliación de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de retenciones en los pagos por concepto del refuerzo de garantía hasta el monto que razonablemente resulte justificado en caso de configurarse como cierta la eventualidad del defecto o los daños y perjuicios consiguientes.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el Contratista no de cumplimiento a las condiciones contractuales o haya solicitado o haya sido declarado en concurso.

56. Costo de las reparaciones y ejecución subsidiaria

El Contratista deberá reparar a su propio costo las pérdidas o daños y perjuicios que sufran las obras o los materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de iniciación de las obras y el vencimiento de los períodos de responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas o daños y perjuicios sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

Si el Contratista no realiza o se rehúsa a realizar algún trabajo indicado por el Contratante, el mismo tendrá derecho a realizar dichos trabajos directamente o con otro contratista. El Contratante tendrá derecho a recuperar del Contratista el costo del mismo o deducirlo de los dineros adeudados, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas.

H. TÉRMINO DEL CONTRATO

57. Terminación de las obras

El Contratista solicitará al Contratante que emita el certificado de recepción provisoria de las obras cuando estime que las obras están terminadas.

58. Recepción provisoria de las obras

Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, el Director de Obra propondrá al Contratante su recepción provisoria, el cual, si no tiene observaciones que hacer, las dará por recibidas provisoriamente, comenzando desde la fecha del acta respectiva el período de responsabilidad por defectos establecido. Cuando las obras finalicen con anticipación al plazo establecido**,** la duración del periodo de responsabilidad por defectos se extenderá en el mismo periodo en que se redujo el plazo de obra, y el Contratista deberá realizar el mantenimiento rutinario hasta la fecha prevista originalmente.

Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, se hará constar así en el acta, dando el Director de Obra al Contratista instrucciones detalladas y precisas, y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo, o antes si el Contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y si de él resultase que el Contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria. El plazo acordado por el Director de Obra para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el contrato. No estando conforme el Contratista con lo resuelto por el Director de Obra, expondrá dentro del término de 7 días calendario los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por el Director de Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.

Con la firma del acta de recepción provisoria de la obra, el Contratista manifiesta expresamente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto al Contratante ni al Concedente.

59. Recepción definitiva de las obras

El Certificado de recepción definitiva será extendido por el Contratante dentro de los 63 (sesenta y tres) días calendario contados desde la expiración del último de los períodos de responsabilidad por defectos. Esta cláusula se cumplirá aún cuando haya tenido lugar la ocupación previa de las obras, su toma de posesión, utilización o uso en su totalidad o de alguna parte de las mismas, por el Contratante.

Para la recepción definitiva no se tendrán en cuenta las reclamaciones que no se hubieren presentado dentro de los mismos plazos que se estipulan en la cláusula para la recepción provisoria.

Con la firma del acta de recepción definitiva de la obra, el Contratista manifiesta expresamente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto al Contratante ni al Concedente.

Subsistirá, a todos los efectos legales, la responsabilidad del Contratista en los vicios ocultos y aparentes, en los términos que se establecen en el artículo 1844 del Código Civil.

60. Planos finales, memorias y manuales de operación y mantenimiento

El Contratista proporcionará al Contratante los planos finales, memorias descriptivas, manuales de operación y mantenimiento actualizados dentro de los 14 (catorce) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción provisoria de las obras. En caso que no se proporcione la documentación mencionada precedentemente se podrá aplicar una multa al Contratista de US$ 300 (dólares estadounidenses trescientos) por día de atraso y no se darán las obras por recibidas hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.

Los planos con las modificaciones al proyecto serán elaborados por el Contratista y deberán ser firmados por el proyectista del diseño original. Los planos de proyecto y de obra deberán presentarse para su archivo en poliéster con respaldo magnético compatible con Autocad.

61. Rescisión del contrato

El Contratante o el Contratista podrán solicitar la rescisión del contrato si una de las partes incurriese en incumplimiento grave del contrato.

Se consideran incumplimientos graves, los establecidos en estos Documentos de Licitación, pero no se limitarán a los siguientes:

a) Cuando el Contratista suspenda los trabajos por 14 (catorce) días calendario sin la autorización del Director de Obra en circunstancias que el PDT vigente no prevé suspensión de los mismos.
b) Cuando el Contratante o el Contratista solicitara o fuera declarado en concurso.
c) Si el Contratista no actualizara las garantías exigidas en estos Documentos de Licitación con 21 (veintiún) días calendario de anticipación a su vencimiento.
d) Si el Contratista haya demorado la terminación de las obras por 28 (veintiocho) días calendario.
e) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir por o en la ejecución del contrato. Para los propósitos de esta cláusula se entiende por "práctica corrupta" o “práctica fraudulenta" lo establecido en la Cláusula 3
f) Acumulara sanciones que, a juicio del Contratante, denoten un alto grado de incumplimiento de sus obligaciones.
g) Cuando el Contratante no cumpliera con los pagos estipulados en estos Documentos de Licitación, sin causa justificada.
h) Cuando el Contratante no accediera a las recepciones de las obras, sin causa justificada.

Cuando el incumplimiento del Contratista fuera por una causa diferente a las indicadas anteriormente, el Contratante deberá determinar, de acuerdo a principios de razonabilidad, si el incumplimiento es grave o no.

Cuando la rescisión del contrato fuera por incumplimiento grave del Contratista, sin perjuicio de las multas que correspondan de acuerdo a las disposiciones del contrato, el Contratista responderá con la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y su refuerzo por todos los daños y perjuicios causados.

La resolución de rescisión del contrato dispondrá la intimación de pago de las garantías, la notificación a la empresa aseguradora en el plazo de 5 (cinco) días calendario y la comunicación al Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.

Si el contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de las obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

Si el Contratista falleciera o se incapacitara legalmente, el Contratante podrá declarar rescindido el contrato, exigir su cumplimiento o, si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquél o sus causahabientes para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos el Contratista o sus herederos o causahabientes tendrán derecho a indemnización de especie alguna.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cuando mediaran razones fundadas a juicio del Contratante, éste podrá rescindir el contrato, previa conformidad del Concedente.

62. Pagos posteriores a la rescisión del contrato

Si el contrato se rescinde por incumplimiento grave del Contratista, el Director de Obra deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los materiales acopiados por el Contratista y que sean de recibo por el Contratante, con descuento de los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y del 20% del monto de los trabajos que no se hubieran ejecutado. Si el monto total que se adeude al Contratante excediera del monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

Si el contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento grave del contrato por el Contratante, el Director de Obra deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales acopiados por el Contratista y de recibo por el Contratante, el costo razonable del retiro de los equipos, la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las obras y los costos en que el Contratista hubiera incurrido a los fines del resguardo y seguridad de las obras, con descuento de los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

63. Propiedad de los bienes y las obras

Todos los materiales que se encuentren en la zona de las obras, la planta, los equipos, las obras provisionales y las obras se considerarán de propiedad del Concedente si el Contratista no actualizara las garantías exigidas en estos Documentos de Licitación.

64. Liberación de obligaciones por frustración del contrato

Si el contrato no puede terminarse por cualquier evento que esté totalmente fuera del control del Contratante o del Contratista, el Contratante certificará la imposibilidad de cumplir el contrato por razones de fuerza mayor. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de las obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir dicho certificado. Asimismo, el Contratante pagará al Contratista los trabajos realizados antes de la recepción del certificado.

I. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO

65. Derechos de patente y derechos a pagar

El Contratista será responsable respecto de todas las reclamaciones y actuaciones judiciales relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado u otros derechos protegidos relativos a equipos de construcción, maquinarias y procedimientos constructivos, trabajo o material que se use para o con respecto de las obras o cualquier parte de las mismas, así como con respecto a todas las reclamaciones, demandas, actuaciones judiciales, daños, costos y desembolsos de cualquier clase que sean con respecto o con

relación a las antedichas infracciones, debiendo indemnizar al Contratante cuando correspondiere.

66. Examen de la obra antes de cubrirla

Ninguna parte de la obra deberá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación del Director de Obra, y el Contratista deberá dar todas las facilidades al mismo para examinar y medir toda obra que vaya a cubrirse o quedar invisible así como inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes. El Contratista deberá pasar aviso al Director de Obra, con la debida anticipación, siempre que tales obras estén a punto o vayan a estar a punto para su examen, y el Director de Obra deberá presentarse con el fin de examinar y medir la obra a menos que no lo considere necesario y se lo comunique al Contratista por escrito.

67. Operación de descubrir y de hacer aberturas

El Contratista deberá descubrir cualquier parte o partes de las obras, o hacer aberturas en ellas o a través de ellas, toda vez que el Director de Obra se lo indique, debiendo reponer y reparar aquella parte o partes a satisfacción del mismo. Si alguna de dichas partes se hubiese cubierto o hecho invisible después de cumplir los requisitos establecidos en la Cláusula 66 y se encontrase que ha sido ejecutada de acuerdo con el contrato, los gastos de descubrirla, de hacer las aberturas y de reponer y reparar la misma, correrán a cargo del Contratante, pero en todo otro caso todos los referidos costos serán de cargo del Contratista.

68. Carteles en obra

El Contratista colocará, en lugares visibles que determinará el Director de Obra, 2 carteles. Éstos serán de chapa, fondo blanco, letras y logotipos de colores, de 4,0 m de altura por 5,5 m de ancho, de acuerdo con el siguiente texto:

69. Mantenimiento del tránsito y de la operativa del puesto de peaje

El Contratista está obligado a facilitar la circulación por la ruta en condiciones de total normalidad, suprimiendo las causas que puedan originar molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios, en particular no se admitirá la existencia de pozos.

Cuando la ejecución de las obras interfiera con el tránsito existente, el Contratista deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar interrupciones y/o perjuicios de clase alguna al mismo o a las obras. A tales efectos podrá habilitarse al tránsito la zona de la faja del camino y/u otros caminos existentes realizando mejoras cuyo programa deberá ser aprobado previamente por el Director de Obra. En todos los casos, serán de cuenta del Contratista todas las obras y providencias que sea necesario efectuar y adoptar para que el tránsito desviado se realice a una velocidad razonable y sin riesgo ni molestias para los usuarios, y manteniéndose la operativa de cobro de las tarifas de peaje en condiciones similares a las existentes a la fecha del llamado.
El Contratista colocará las barreras, los parapetos, las señales, los letreros, las luces, las cabinas prefabricadas y todo otro elemento que le sea indicado por el Director de Obra, de forma tal que el tránsito y el cobro de las tarifas se realice en forma segura y se elimine la posibilidad de que sean afectadas las obras en ejecución, en un todo de acuerdo con las normas de señalización de obra, concordantes y complementarias.

Si los requerimientos del tránsito así lo determinan, el Contratista estará obligado a dar tránsito en la ruta en ejecución, en los tramos que resulte imprescindible, sin que ello signifique recepción provisoria de la obra ni exención de responsabilidad por los vicios aparentes u ocultos que pudiera tener la obra.

El incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula se podrá sancionar con una multa de hasta U$S 300 (dólares estadounidenses trescientos) por día.

70. Circulación Vial

El tránsito o transporte de maquinarias, equipos, materiales o cualquier otro, en rutas y puentes, estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Circulación Vial, Decreto 118/984 de 23 de marzo de 1984, concordantes y modificativos.

71. Plazos, presentación y control del saldo de leyes sociales

Los aportes por leyes sociales emanadas del presente contrato serán de cargo del Contratista.

El Contratista, luego de presentar las planillas en el BPS, realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el BPS, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575 – sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta 1 (un) día hábil posterior al vencimiento de la presentación de la nómina en el BPS.
La DNV no emitirá el certificado hasta que las planillas sean presentadas.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas, establecidas en la Cláusula 51, serán deducidas en los siguientes certificados.

Por tratarse de una obra pública de ingeniería con técnico del Organismo exonera el aporte a la Caja de Jubilaciones de Profesionales, por la tanto no rige en este caso para la Administración el Artículo 71, Inciso E de la Ley Nº 17.738 del 7 de enero de 2004.